

Norma de Información Financiera NIF C-6

Inmuebles, Maquinaria y Equipo

1.) Puntos positivos a mencionar

Importancia Histórica de esta norma.-

- Es sin lugar a dudas el concepto de depreciación contable de suma relevancia, no sólo en términos contables sino financieros y económicos. Un concepto que ha *revolucionado* otras disciplinas. Este concepto sirve como base independientemente del método que se utilice una base importantísima en la valuación de los activos, de su rentabilidad, su vida útil. La obligatoriedad de depreciar porciones representativas en cada partida de inmuebles y equipo (componente), puede ser útil.
- Al utilizar la depreciación como base para medir la rentabilidad de los activos-financieramente hablando y vinculándolo con otras variables-, se hace además trascendente utilizar esta comparación con los demás activos, y si en NIFS los *beneficios económicos futuros medidos razonablemente en términos monetarios*, hoy en día la gama de activos son mucho más diversos que los que registraban las pobres contabilidades de apenas unos años hace, que en economía los activos forman parte de los factores de la producción son L,L,K.
- Nadie puede negar el enorme valor que han llegado a tener los intangibles, que hasta hace unos años eran el patito feo de la contabilidad y no sabíamos si ponerlos en el ULTIMO RENGLON DEL CIRCULANTES O EN DIFERIDOS, hoy pueden ser más importantes que los fijos.
- La incorporación del tratamiento del intercambio de activos en atención a la sustancia económica, bases para determinar el valor residual de un activo en el contexto del valor justo o fair value es también de relevancia actual en el contexto de normatividad internacional. Por lo que celebro se haya incorporado este precepto.

2.) Puntos perfectibles,

Convergencia con Normas de Información Financiera:

Se dice que :

“ Esta norma NIF C-6 converge con la normatividad internacional y establece normas con mayor detalle en relación a lo establecido a la fecha por la norma internacional de contabilidad (NIC-16). ”

Y continúa...

“ Esta NIF, optó por el modelo de costo establecido en la NIC-16; no obstante, que en la NIC-16 se establece también el modelo de revaluación para este tipo de activos calculado por avalúo realizado periódicamente por valuadores calificados.”

continúa.....

“ ... Elegir una de las dos opciones de la NIC-16 es considerado convergente con la normatividad internacional”.

CONCLUSION

No me parece correcto que sólo tengamos que dar cumplimiento a la normatividad en cuanto a la convergencia (regulada),

Si la regulación internacional da la opción de optar por alguna de las dos alternativas las Normas de Información Mexicanas deberían de permitir también optar en criterio por alguna de las alternativas, incluso por que habrán casos que por las especificaciones concretas de un determinado activo la valuación calificada exprese mayor seguridad el valor de mercado y el beneficio económico futuro relacionado a dicho activo.

El dar con más detalle uno de los modelos, añade poco valor a la norma internacional, pero suprimir una de las alternativas suprime mayor valor a la norma internacional.

Atentamente

C. P. C. José Antonio Labarthe Orendáin